

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 16 SEP 2020

Verbal sumario N° 2019-00517

Visto el informe secretarial que precede y revisada la actuación, se dispone:

Inicialmente, téngase en cuenta para los fines legales a que haya lugar, que la Parte Demandante recorrió el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la extrema Demandada.

De conformidad con lo establecido en artículo 392 del Código General del Proceso, procede el Despacho a fijar como fecha y hora para la celebración de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., el día 27 del mes de Noviembre del año 2020, a hora de las 2:30 pm.

Cítese a la Parte Demandante y a la Demandada, junto con sus apoderados a la diligencia antes programada, en la que absolverán los interrogatorios de parte, y se agotarán las etapas de conciliación, fijación del litigio, práctica de pruebas, alegatos de conclusión y se dictará Sentencia dentro del presente proceso.

Para lo cual la Secretaría enviará a través del canal digital de notificación de los intervinientes el link para el acceso a la audiencia virtual.

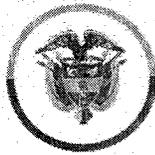
De otro lado, decrétense, practíquense y valórense en su debido momento procesal las siguientes pruebas:

**POR LA PARTE DEMANDANTE:**

1. **DOCUMENTALES** Ténganse en cuenta las documentales allegadas con la demanda y el traslado de las excepciones.

A la documental adosada se le dará el valor probatorio en la oportunidad procesal correspondiente.

2. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta la práctica del interrogatorio de parte que deberán absolver los Demandados, que ofrece formularle el apoderado de la parte demandante.



JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

**POR LA PARTE DEMANDADA:**

1. **DOCUMENTALES** Ténganse en cuenta las documentales allegadas con la contestación de la demanda.

A la documental adosada se le dará el valor probatorio en la oportunidad procesal correspondiente.

1. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta la práctica del interrogatorio de parte que deberá absolver el demandante, que ofrece formularle el apoderado de la parte demandada.
2. **TESTIMONIALES:** Se ordena recibir la declaración de ROBERTO VALENCIA, OMAR ALAPE VARGAS, JESÚS PARMENIDES PANTOJA Y MILLER ALVEIRO REVELO ORTIZ, en la fecha y hora antes referida.

Por último, se advierte, que la inasistencia injustificada de las partes y sus apoderados podrá acarrearles las sanciones dispuestas en la directriz normativa citada ut supra (numeral 4º, inciso 5º). De igual forma, se insta a las Partes, para que concurren con los testigos solicitados en la fecha señalada, para la práctica de la audiencia en mención.

Notifíquese,

**DIANA GARCÍA MOSQUERA**  
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
107 SE 2020	La anterior providencia se notifica por estado No 25 del fijado en la Secretaría a las
PATRICIA TOVAR GUZMÁN Secretaria	

L.O.